

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS

1328

ORDEN de 12 de febrero de 2020, de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, por la que modifica la Orden por la que se fijan los márgenes brutos de los diversos cultivos, los módulos objetivos para la determinación de las Unidades de Trabajo Agrario (UTA) y los coeficientes de gastos fijos en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El Decreto 203/2011, de 27 de septiembre, del Registro General de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco, dispone en su artículo 14.2 que «a los efectos del cálculo de la renta unitaria de trabajo, periódicamente y teniendo en cuenta la dimensión, ubicación, orientación técnico-económica y sistema de producción de la explotación, mediante Orden de la persona titular del departamento competente del área de agricultura de Gobierno Vasco, se fijarán los márgenes brutos, los módulos objetivos para determinar las unidades de trabajo agrario que corresponden a la explotación y los coeficientes de gastos fijos de esa explotación».

Dando cumplimiento a la normativa en esta materia, los márgenes brutos, los módulos objetivos para determinar las unidades de trabajo agrario y los coeficientes de gastos fijos en las explotaciones de la CAPV fueron fijados por la Orden de 31 de marzo de 2016, de la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad.

Una vez realizados los trabajos estadísticos correspondientes, se ha detectado la necesidad de incluir otras producciones ganaderas, como las relativas a los equinos destinados a monta, en el Anexo I de la Orden de 31 de marzo de 2016.

Las Diputaciones Forales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa, así como las asociaciones profesionales agrarias han sido consultadas en la elaboración de la presente Orden. En su virtud,

RESUELVO:

Primero.– Márgenes brutos.

Incluir en el Anexo I de la Orden de 31 de marzo de 2016, de la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad, por la que se fijan los márgenes brutos de los diversos cultivos, los módulos objetivos para la determinación de las Unidades de Trabajo Agrario (UTA) y los coeficientes de gastos fijos en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco, las siguiente producciones ganaderas:

Especie	Tipo	MBS	UTA/cabeza
Equinos	Equino adulto deporte (Endurance)	1.910	0,0544
Equinos	Potros deporte (Endurance)	1.390	0,0663

Segundo.– Efectos.

Esta Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Tercero.– Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 12 de febrero de 2020.

La Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras,
MARÍA ARANZAZU TAPIA OTAEGUI.